



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica

Huancavelica, 11 de mayo del 2026

OFICIO N° 835 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Señor:

ALEJANDRO SOTO REYES

PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
 REPUBLICA

Presente.-

Asunto : REMITO INFORMACION
Ref. : a) Oficio N°02868-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
 b) Informe N°027-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-mamp
 c) Informe N°68-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-GRDS

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y en el mío propio; asimismo, comunicarle que, el motivo de la presente es remitirle los documentos de referencia b) y c), en atención a lo solicitado en la referencia a), respecto al pedido de Opinión del Proyecto de Ley N° 14346/2025-CR “Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Bilingüe de la Nación Chopcca en el Centro Poblado Chuñunapampa del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica”, el mismo que resulta viable, por lo que se recomienda realizar trámites que correspondan, a fin de que se descentralice la Educación Superior y que contribuirá a la formación de profesionales calificados a la investigación científica, cultural, intercultural y tecnológica relevante para las necesidades de nuestra región. Se adjunta 06 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Ayto Roque Orillana
 GERENCIA GENERAL REGIONAL

C.c.:
 Arch.

N° DCMTO.	4275713
N° EXP.	3011458

Huancavelica, 5 de mayo de 2026.

INFORME N° 68 - 2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS

A : Ing. Sis. **PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA**
Gerente General Regional.

ASUNTO : **REMITO VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 14346/2025-CR.**

REF. : **INFORME N° 027-2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-mamp**

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted Señor Gerente General Regional, en atención al documento de referencia, remito la opinión que si el proyecto de ley cumple con las formalidades que estipula las normas referente a su creación y un estudio concienzudo sería viable a la propuesta de "PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIÓN CHOPCCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con la finalidad que se descentralice la Educación Superior y tener acceso de nuestra población que muchas veces carentes de economía y poder tener acceso a centros de estudio distantes, así como realizar un estudio técnico sobre la demanda, asimismo se recomienda continuar con el tramites e instancias que correspondan.

Es cuanto correspondo en informar a Usted Señor Gerente General Regional para su conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA


Lic. **SENIA AYUQUE LOAYZA**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
RECIDIDO
07 MAYO 2026
REG:
FOLIOS: **06** **8132**

Adjunto 5 folios

c.c
Arch.
Reg. Doc. N° **4268742**

Huancavelica, 30 de abril del 2026.

INFORME N° 027- 2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-mamp.

A : Lic. SENIA AYUQUE LOAYZA.
Gerente Regional de Desarrollo Social.

DE : Abg. Mark A. Munguía Pérez.
Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 14346/2025-CR.

REF. : Oficio N° 2868-2025-2026/CPCGR-CR.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo sobre el particular es para remitir, la Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14346/2025-CR. Que propone “**EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIÓN CHOPCCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**”. Solicitado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica Sr. Alejandro Soto Reyes. Pedido que realiza en conformidad al Art. 96 de la Constitución Política del Perú concordante con el literal b) del artículo 22, y los artículos 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

ANTECEDENTES:

- Proyecto de Ley N° 14346/2025-CR
- Oficio N° 2868-2025-2026/CPCGR-CR.

ANÁLISIS:

Sobre el presente debemos de conceptualizar y definir respecto a UNIVERSIDAD: La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. La educación es un DERECHO de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el DERECHO y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. El sistema de educación superior UNIVERSITARIO tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

La educación UNIVERSITARIA EN EL PERÚ es un tema crucial que impacta directamente en el desarrollo social, económico y cultural del país, **analicemos** qué menciona la Constitución Peruana sobre el DERECHO A LA EDUCACIÓN, la cobertura de universidades

REG. DOC.	04259141
REG. EXP.	03011458

públicas y privadas en el territorio nacional, el perfil demográfico de los estudiantes universitarios Peruanos, así como la producción científica en las universidades. A través de este **análisis**, se busca fomentar una reflexión sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta la educación superior en el Perú.

En ese sentido el capítulo II de nuestra Constitución describe, en 26 artículos, una serie de derechos sociales y económicos de los que todos los Peruanos gozamos. En cuanto a la educación, quizá lo más importante es que en el tercer párrafo del artículo 16 señala que **“ES DEBER DEL ESTADO ASEGURAR QUE NADIE SE VEA IMPEDIDO DE RECIBIR EDUCACIÓN ADECUADA POR RAZÓN DE SU SITUACIÓN ECONÓMICA”**. Continúa en el artículo 17, señalando que la educación básica es obligatoria y gratuita en las instituciones del Estado.

Respecto a la educación universitaria, se menciona que en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse “gratuitamente” a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no tengan recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la educación. Asimismo, señala que la educación universitaria tiene como fines: La formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

En ese contexto, se menciona que las universidades **pueden ser promovidas por entidades públicas o privadas** y que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. Consagra también la **autonomía** en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y la libertad de que se rijan por sus propios estatutos en el marco de la **CONSTITUCIÓN** y las leyes.

Así mismo se debe hacer mención como objetivo primordial el de establecer lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre las solicitudes y proyectos de LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en el marco de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; con la finalidad de coadyuvar al acceso a la educación superior universitaria de forma pertinente y sostenible.

Bajo esa premisa expuesta, se evidencia la necesidad de un incremento del acceso a la educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones básicas de calidad. Para ello, es esencial priorizar territorialmente la aplicación de distintos mecanismos de ampliación, tales como financiamiento de mayores vacantes en universidades públicas existentes en el área de influencia o cercanas a esta, creación de filiales de universidades en el área de influencia o cercanas a esta, o, en última instancia y de manera excepcional, la creación de nuevas universidades públicas. En esa línea de ideas, se debe de tomar en consideración una análisis y estudios referidos:

- Área de influencia: Espacio geográfico donde se ubican las y los beneficiarios actuales y potenciales de la creación de la Universidad Pública.
- Capacidad operativa: Se refiere a la cantidad de servicios por una unidad de tiempo que una Universidad Pública puede ofrecer para la prestación del servicio.
- Capacidad institucional: Se refiere al conjunto de acciones que puede alcanzar o realizar una determinada Universidad Pública a través de su dotación de recursos humanos, financieros o materiales, el marco institucional, planificación y organización, para aumentar la

REG. DOC.	
REG. EXP.	

eficiencia y/o cobertura del servicio educativo universitario y/o la creación de nueva oferta Universitaria Pública.

- Demanda de educación superior: Considera a las/los egresados de educación secundaria y a las/los estudiantes matriculados en una institución de educación superior que deciden continuar estudios de educación superior universitaria (ESU). Se calcula en un territorio y área de influencia determinado.

- Demanda no atendida de la ESU: Población que posee las condiciones para asistir a la educación superior pero no logra acceder por falta de oferta universitaria en el área de influencia.

- Demanda referencial: Población que es elegible para postular a la educación superior, por contar con educación secundaria completa y tener menos de treinta (30) años.

- Demanda potencial: Población que cuenta con las competencias académicas para acceder a la educación superior universitaria, definiéndose ello al comparar su puntaje promedio obtenido en la prueba de Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) con el obtenido por aquella población que logró ingresar a la ESU.

- Demanda real: Población que egresó de la educación básica y se encuentra matriculada en ESU o intentó acceder a la ESU sin éxito (no ingresantes) en el área de influencia.

- Instrumentos de planeamiento: Se refiere al desarrollo de los análisis que contienen las condiciones básicas para la creación de universidades públicas establecidas por los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria y que sustentan la creación de una Universidad Pública.

- Mecanismos de incremento de oferta universitaria: Se refiere a las estrategias existentes para incrementar la oferta de educación superior universitaria, establecidas en el numeral 6.1 del documento normativo.

- Oferta de educación superior universitaria: Conjunto de programas de estudio que ofrece una universidad en cada uno de sus establecimientos.

- Opinión técnica: Es la opinión emitida por la autoridad competente con relación a los proyectos de ley o solicitudes de creación de universidad pública o que tengan como resultado la creación de la misma. Es requisito indispensable para la creación de una Universidad Pública.

- Solicitante: Cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, Organización de la Sociedad Civil o entidad de la Administración Pública, que decida presentar un proyecto de ley que propone la creación de una Universidad Pública, o una solicitud de creación de universidad pública.

- Servicio educativo superior: Servicio público orientado a la formación que puede ser ofrecido por universidades, institutos y escuelas de educación superior tecnológica, escuelas de educación superior pedagógicas e institutos de educación superior artística, a sus estudiantes matriculados. Para efectos del presente documento normativo, el servicio educativo superior solo está orientado para universidades.

Que, bebemos además mencionar al tema que nos trae el presente informe el tomar en cuenta sobre la propuesta del proyecto **"EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIÓN CHOPCCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**. El objetivo además de garantizar los derechos de los pueblos originarios de la Región Huancavelica, promover el respeto y la preservación de las lenguas originarias, y asegurar que los servicios públicos se brinden con enfoque intercultural, respetando la diversidad cultural y lingüística de la población. En una región con una alta presencia de comunidades quechua-hablantes y una rica herencia cultural, este marco normativo

REG. DOC.	
REG. EXP.	

es esencial para abordar desigualdades históricas y garantizar la inclusión efectiva. Tomando en consideración que, Según los resultados preliminares del Censo Nacional 2017 realizado por el INEI, la Región Huancavelica mantiene una alta prevalencia de identidad cultural y lingüística quechua:

- **IDENTIDAD ÉTNICA QUECHUA:** El 83% de la población de Huancavelica se autoidentifica como parte del pueblo quechua, lo que resalta el fuerte vínculo de las comunidades con su herencia cultural.
- **QUECHUA-HABLANTES:** Un 77% de la población declara el quechua como su lengua materna, siendo utilizada ampliamente en contextos familiares, comunitarios y ceremoniales.
- **PORCENTAJE NACIONAL:** La población quechua-hablante de Huancavelica representa aproximadamente el 18% del total de quechua-hablantes en el Perú, consolidándola como una de las regiones con mayor aporte a la diversidad cultural y lingüística del país.

En ese sentido las universidades interculturales buscan formar profesionales de alto nivel respetando la diversidad cultural y lingüística, promoviendo la equidad en el acceso a la educación superior. Sus objetivos incluyen revalorizar saberes ancestrales, generar conocimiento intercultural, fortalecer identidades y fomentar el desarrollo sostenible en comunidades indígenas y andinas.

OPINIÓN Y CONCLUSIONES:

Que, habiendo realizado un **análisis** de la importancia de su creación de una Universidad en la Región Huancavelica se **OPINA** y se recomienda facultativamente, de manera excepcional que si el proyecto cumple con las formalidades que estipulan las normas referentes para su creación y un estudio concienzudo sería **VIABLE** la propuesta de **"EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIÓN CHOPCCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**. Con la finalidad de descentralizar la educación superior el cual una Universidad en Huancavelica sería una inversión estratégica que impulsará el desarrollo Socioeconómico de la Región que contribuirá a la formación de profesionales calificados a la investigación científica, cultural, intercultural y tecnológica relevante para las necesidades de nuestra Región.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:



Abg. Mark A. Munguía Pérez.
Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

REG. DOC.	
REG. EXP.	

Lima, 06 de abril de 2026
**GOBIERNO REGIONAL
 HUANCVELICA
 GOBERNACIÓN REGIONAL**
 23 ABR. 2026
 Firma:
 Hora: 15:03 Folio: 01
 Reg. N°:

OFICIO 02868-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Señor
LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
 Gobernador Regional de Huancavelica
 Presente

Asunto : Pedido de Opinión Proyecto de Ley 14346/2025-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez solicitarle se sirva remitir, **opinión del proyecto de ley 14346/2025-CR** "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Bilingüe de la Nación Chopcca en el Centro Poblado Chuñunapampa del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica".

(Ver: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14346>)

El presente pedido se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República, y deberá ser remitido en un plazo de 15 días calendario a la dirección electrónica de la mesa de partes del Congreso de la República.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Proveído N° 1106 2026 GOB. REG-HVCA/GRDS
 Sr.: *Abogado de los Cons*
 Para: *Revisión Técnica de opinión de proyecto de ley*



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAL
 20101740120 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 14:37:31-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
 Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuentas
 Cuenta General de la República


 24 ABR 2026
 MISGEDO N°
 Sr.: *G.R.O.S.*
 Para: *SU ATENCIÓN*

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
 24 ABR. 2026
 Hora: 09:30 Folio: 01
 Firma:


 23 ABR. 2026
 del 20...